

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



15 de noviembre de 2016

Nº 220

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Solicitud autorización de vertido de aguas residuales ..... 3

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza AV-10881 en el término municipal de San Martín de la Vega del Alberche ..... 5

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

- Aprobación inicial modificación de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos ..... 6
- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos en varios municipios de la provincia de Ávila ..... 7

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Normas y Bases por las que se regula la selección de proyectos de escuelas deportivas ..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

- Convocatoria propuesta nombramiento de juez de paz titular ..... 31

##### AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

- Exposición pública de la cuenta general ejercicio 2015 ..... 32

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA**

- Convocatoria nombramiento juez de paz titular y sustituto ..... 33

**AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS**

- Aprobación inicial expediente de modificación del presupuesto  
Nº 12/2016..... 34

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
Nº 1 DE ÁVILA**

- Expediente de dominio nº 405/2013 de Elena González Gómez..... 35



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.580/16

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

##### Comisaría de Aguas

##### A N U N C I O

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo, con NIF P0521200F y domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 05120 - San Juan del Molinillo (Ávila), el expediente relativo al procedimiento administrativo de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la EDAR San Juan del Molinillo, a la Garganta Zapatero, en el término municipal de San Juan del Molinillo (Ávila).

Lo que, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y sus sucesivas modificaciones, se hace público a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en la Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 263.302/16.

##### NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales se ha previsto una estación depuradora de aguas residuales con las siguientes características:

- **PROCEDENCIA AGUAS RESIDUALES:** Núcleos urbanos de Villarejo, Navaldrinal y San Juan del Molinillo

- **UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES:** Polígono 15, parcela 16, t.m. de San Juan del Molinillo.

- **CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO:** Urbano menor de 1.999 habitantes-equivalentes (1.100 h-e), con los siguientes valores límites de emisión: Sólidos en suspensión  $\leq 35$  mg/l; DBO5  $\leq 25$  mg/l; DQO  $\leq 125$  mg/l.

- **DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:**

LÍNEA DE AGUA: Arqueta de llegada; canal de desbaste con tamiz tipo tomillo de 3 mm de luz de paso y canal by pass con reja de 10 mm de luz; tratamiento biológico en planta compacta SBR basado en aireación prolongada; medición de caudal y arqueta de salida del agua tratada.

LÍNEA DE FANGOS: Extracción de fangos con camión cisterna y traslado a EDAR Navalmoral para ser tratados.

- **MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO:** Garganta Zapatero, margen izquierda, en un punto de coordenadas UTM (huso 30) aproximadas X= 346.201; Y= 4.480.111 (m).

- **VOLUMEN DE VERTIDO SOLICITADO:** 30.948 m3/año.

La Técnico de Vertidos, *Marta Hernández León*.



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.604/16

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

#### A N U N C I O

#### **INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10881**

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10881, denominado LA VEGA, iniciado a instancia de AGRUP. DEPORTIVA LA VEGA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de San Martín de la Vega del Alberche en la provincia de Ávila, con una superficie de 3.168,33 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes)

En Ávila, a 04 de Noviembre del 2016.

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.619/16

### CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

#### A N U N C I O

**Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Ávila.**

La Asamblea General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Ávila.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se someterá a información pública en la sede del Consorcio, por término de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Ávila a 14 de noviembre de 2016.

El Presidente del Consorcio, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.620/16

### CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

#### A N U N C I O

**Aprobación Inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de los Residuos Domiciliarios en los Municipios de Bularros, Casasola, Cillán, Chamartín, Gallegos de Altamiro, Gallegos de Sobrinos, Grandes y San Martín, Hurtumpascual, Manjabálago, Martín, Muñico, Narrillos del Rebollar, Sanchorreja, San Juan del Olmo, Solana de Rioalmar y Valdecasa.**

La Asamblea General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo de Aprobación Inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de los Residuos Domiciliarios en los Municipios de Bularros, Casasola, Cillán, Chamartín, Gallegos de Altamiro, Gallegos de Sobrinos, Grandes y San Martín, Hurtumpascual, Manjabálago, Martín, Muñico, Narrillos del Rebollar, Sanchorreja, San Juan del Olmo, Solana de Rioalmar y Valdecasa.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se someterá a información pública en la sede del Consorcio, por término de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Ávila a 14 de noviembre de 2016.

El Presidente del Consorcio, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.584/16

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### PATRONATO DE DEPORTES

#### A N U N C I O

El Consejo Rector del patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 3 de noviembre de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar las Bases por las que se regula la selección de proyectos de escuelas deportivas para su inclusión en la oferta municipal de actividades deportivas del patronato Municipal de Deportes durante los años 2016/17

- Aprobar las Normas por las que se regula la selección de proyectos de escuelas deportivas para su inclusión en la oferta municipal de actividades deportivas del patronato Municipal de Deportes durante los años 2016/17

- Ordenar su exposición al público mediante publicación en el B.O.P y en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

Ávila 8 de noviembre de 2016

Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Pablo L. Gómez Hernández*

#### **NORMAS REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS PARA SU INCLUSIÓN EN LA OFERTA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DURANTE LOS AÑOS 2016/2017**

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias

que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes se aprueban las siguientes normas:

#### **Artículo 1.- Objeto y finalidad,**

Las presentes normas tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León o Fundaciones Deportivas de Castilla y León o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan previsto la realización de las actividades objeto de la convocatoria durante los años 2016/2017, en la ciudad de Ávila.

#### **Como OBJETIVOS GENERALES se definen los siguientes:**

Ocupar el ocio y el tiempo libre extraescolar de los más pequeños a través de la práctica físico-deportiva recreativa y saludable.

#### **Como OBJETIVOS ESPECÍFICOS se definen los siguientes:**

Fomentar el deporte en edad escolar orientado hacia la diversión y la recreación.

Favorecer el aprendizaje y perfeccionamiento de destrezas deportivas. Favorecer la participación en competiciones escolares.

El objetivo fundamental de las escuelas deportivas es ofrecer a los alumnos de los centros escolares la posibilidad de ampliar su bagaje motriz, a través de una formación básica completa, que desarrolle al máximo sus cualidades, como complemento a su formación integral. Se utilizan como medios, los aprendizajes de tareas y los juegos escolares, de manera que al terminar su período de formación el alumno esté mejor preparado para integrarse plenamente en todas las facetas de la práctica deportiva. El fomento de estas escuelas deportivas hará que muchos niños y niñas que hoy comienzan, sigan practicando alguna especialidad deportiva en el futuro.

Se considera deporte en edad escolar aquella actividad deportiva organizada que es practicada voluntariamente por escolares en horario no lectivo dirigido a la educación integral, al desarrollo armónico de la personalidad y a la consecución de unas condiciones físicas y de una formación que posibiliten la práctica continuada en edades posteriores.

Las Escuelas Deportivas no participarán en ninguna competición federada, tan sólo tomarán parte en actos o encuentros deportivos de carácter formativo; no obstante, aquellos alumnos que lo deseen podrán federarse a través de clubes, declinando el Patronato Municipal de Deportes cualquier responsabilidad a tal efecto.

Las escuelas deportivas se desarrollarán en centros escolares y si por las especificidades propias del deporte se requiere, alguna de las partes podrá impartirse en la instalación deportiva adecuada.

#### **Escuelas en CENTROS ESCOLARES**

Las Escuelas Deportivas en Centros Educativos van dirigidas, como norma general, a escolares matriculados en el Centro.

Las Escuelas Deportivas ofrecen a los Centros Escolares, la posibilidad de gestionar las actividades deportivas que el Centro pretende ofertar a los alumnos durante el curso escolar, en horario extraescolar de lunes a viernes marcando el Centro los días y horarios de cada grupo de actividad.

Las Escuelas deportivas ofrecerán dos clases semanales por grupo y la participación en los Juegos Escolares en aquellas modalidades que haya competición escolar.

Las Escuelas Deportivas objeto de ampliación de la oferta municipal en edad escolar se corresponden con distintas modalidades deportivas existentes.

Cada entidad podrá presentarse a uno o más deportes, debiendo elaborar un proyecto individualizado y tramitar solicitud independiente por cada uno de ellos.

#### **- Condiciones Generales de Participación y Ejecución de las Actividades**

Cada entidad deberá tener en cuenta las siguientes condiciones generales de participación y ejecución de las actividades:

- a. Cada entidad interesada deberá presentar un Proyecto General único por Escuela Deportiva, elaborando y aportando toda la documentación que sea requerida durante la convocatoria y una vez adjudicados los proyectos.
- b. Las actividades a organizar en cada Escuela Deportiva serán actividades deportivas, actividades de formación deportiva dirigidas a menores de edad entre 12 y 15 años, pudiendo comprender las categorías Infantil y Cadete en aquellos deportes que estén incluidos en las escuelas polideportivas del Patronato Municipal de Deportes. En aquellos deportes que no estén incluidos en otras escuelas del Patronato Municipal de Deportes la actividad será desde la categoría benjamín hasta cadete, es decir desde los 8 a los 15 años.
- c. Las actividades se desarrollarán durante los meses de octubre a mayo en instalaciones de centros escolares y/o aquellos espacios habilitados al efecto. A partir de septiembre y una vez se inicie el curso deportivo escolar se podrán realizar trabajos de difusión, captación, inscripción y organización de grupos.
- d. Las actividades serán de tarde, con horario continuo. Se desarrollarán de lunes a viernes. Los días de clase coincidirán con los establecidos en el calendario escolar 16/17 publicado por la Junta de Castilla y León.
- e. Las actividades tendrán una duración mínima de 2 horas de entrenamiento semanal y se participará en Juegos Escolares.
- f. Se establecerán ratios que permitan una correcta organización de los participantes en condiciones de seguridad, participación, atención pedagógica y control durante las actividades.
- g. Las entidades no podrán exigir a los usuarios la realización de actividades, adquisición de bienes o servicios distintos a los enmarcados en el proyecto presentado o a las consustanciales a la actividad básica de las Escuelas Deportivas.
- h. El Patronato Municipal de Deportes incorporará el proyecto o proyectos seleccionados en la campaña de difusión de las Escuelas Deportivas para el curso escolar.
- i. El uso de instalaciones y bienes municipales no atribuirán a la entidad prestadora de los servicios ningún derecho de propiedad ni de adjudicación de uso exclusivo

- o pertenencia, debiendo responder ante los mismos derechos y obligaciones de uso que cualquier otro administrado. Así mismo, se estará a lo dispuesto en la organización general de la distribución de espacios deportivos para todos los grupos y equipos del total de Escuelas Deportivas.
- j. Para el uso de espacios deportivos en los centros escolares se procederá igualmente conforme a lo estipulado en el apartado anterior. Si bien, se estará a lo dispuesto por los centros escolares en lo que a la utilización de espacios se refiere, siendo como titulares de los mismos y de las actividades docentes, los responsables de la organización en el Centro Escolar.
- k. Las actividades irán en la línea del desarrollo de las competencias de los Municipios en materia de deporte en edad escolar. En particular, al fomento y promoción deportiva.
- l. El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de poder realizar cuantas actuaciones, modificaciones o adaptaciones sean necesarias para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades previstas por las Escuelas Deportivas durante las actividades deportivas extraescolares, y por la Escuela Deportiva de que se trate en particular; para garantizar la seguridad y cuidado de los/las menores, así como la atención a las familias. Deberá existir la mayor flexibilidad y capacidad de coordinación posible entre el Ayuntamiento y la entidad adjudicataria ante circunstancias no previstas en las presentes condiciones y requisitos o en las condiciones reales de ejecución.

#### **- Características y Estructuración del Proyecto**

Cada entidad solicitante deberá elaborar un Proyecto General por Escuela Deportiva, en el que se deberán incluir como mínimos los siguientes puntos:

##### **1. Subproyecto Técnico para una Escuela Deportiva, en el que se recoja:**

- a) Entidad, CIF, domicilio social, datos y personas de contacto.
- b) Denominación de la Escuela Deportiva, características, metas y actividades fundamentales.
- c) Marco temporal de la actividad y turnos: meses en los que se va a realizar la actividad, semanas, días y franja horaria prevista en función de los grupos que pueda haber.
- d) Instalaciones en los que se va a desarrollar: tipo de instalación, horario de utilización y necesidades previstas.
- e) Recursos materiales que aporta la entidad.
- f) Recursos humanos que aporta la entidad.
- g) Número de grupos, participantes y monitores: destinatarios a los que va dirigida la actividad, edades, número mínimo y máximo de participantes previsto por grupo y total, número total de monitores y titulación de los mismos previstos por grupo y total, y ratio de participantes por monitor.
- h) Relación de actividades principales y complementarias a desarrollar.
- i) Inscripción en las actividades: procedimiento, contacto y atención al público, difusión y divulgación propia de las actividades, etc.

j) Otros datos de interés (si se prevén): evaluación, singularidad, novedad, mejoras, garantías, etc.

## **2. Subproyecto Económico para una Escuela Deportiva, en el que se recoja:**

a. Datos económicos generales de la actividad enmarcada dentro del objeto de la subvención.

### **REQUISITOS PARTICULARES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD**

La entidad adjudicataria podrá acogerse a las coberturas que la Junta de Castilla y León establece en el Programa de Deporte en Edad Escolar para deportistas, técnicos y delegados en la participación de los Juegos Escolares en la Fase Local del Patronato Municipal de Deportes, siempre y cuando dicha cobertura esté a disposición del Patronato Municipal de Deportes por parte de la Junta; el Patronato Municipal de Deportes organice la Fase Local de los Juegos Escolares del deporte correspondiente; haya sido autorizada por el órgano competente de la Junta de Castilla y León la inclusión de la modalidad deportiva y categorías correspondientes en la cobertura del seguro y se hayan tramitado correctamente por los monitores o personal correspondiente de la entidad las comunicaciones de seguro que la institución autonómica establezca al efecto.

Se deberán tramitar, con anterioridad al inicio de las actividades de los deportistas, las comunicaciones de seguro que la Junta de Castilla y León establezca al efecto para la cobertura de accidentes deportivos y responsabilidad civil, presentándolas con la relación de deportistas y técnicos/delegados correctamente firmadas y selladas por el centro escolar o entidad deportiva correspondiente si así fuese necesario, a los encargados municipales de la organización de los Juegos Escolares a la mayor brevedad posible, con el objeto de dar continuidad desde el Patronato Municipal de Deportes a la tramitación de la documentación.

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico.**

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubes, Entidades Deportivas de la Ciudad de Ávila, sin ánimo de lucro, y federaciones o delegaciones provinciales que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

2.- En todo caso, no podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.**

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para los años 2016 y 2017, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

Partida Presupuestaria año 2016: 0134102-48916 Importe: 2.000 euros

Partida Presupuestaria año 2017:01-34102-48916 Importe: 28.000 euros

2.- Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3.- La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada Club o Entidad Deportiva o Federación solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por los gastos ocasionados por la contratación de los monitores necesarios para la realización de la actividad.

#### **Artículo 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro sita en la C/ Lope Nuñez, Nº 4, 1ª planta o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Presupuesto detallado gastos correspondientes a la contratación de los monitores.
- b) Estructura deportiva del Club o Entidad Deportiva solicitante que recoja los datos a valorar en la presente convocatoria.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- d) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento o Patronato Municipal de Deportes por ningún concepto.
- e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.
- f) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

g) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.

4.- Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

5.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.**

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria.

d) A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

#### **Artículo 7.- Criterios de valoración.**

Cada modalidad deportiva solo tendrá una entidad como beneficiaria de la subvención.

Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía, se aplicarán los criterios de valoración que se indican a continuación:

1. Solvencia del solicitante: Se valora la antigüedad y el historial deportivo de las tres últimas temporadas.
2. Proyecto presentado.

#### **Artículo 8.- Resolución.**

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación en el BOP, la resolución será notificada por escrito a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

#### **Artículo 9- Pago y justificación de la subvención.**

1.- El pago de la subvención queda condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Patronato Municipal de Deportes.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de diciembre de 2016 la cantidad correspondiente al año 2016 y hasta el 30 de Septiembre de 2017 la cantidad restante al año 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado del Presidente del Club o Entidad Deportiva solicitante en el que se haga constar que ha sido ejecutado en su totalidad el presupuesto de gastos objeto de la subvención.
- b) Justificantes de gastos por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado objeto de la subvención. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.
- c) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

Si el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes lo considera conveniente, podrá solicitar justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El Patronato Municipal de Deportes rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes normas.

La falta de justificación del total del presupuesto de gastos presentado, podrá determinar el impago del total de la subvención concedida, o bien, reducción de la misma en idéntico porcentaje del importe no justificado.

- c) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gastos presentados en la solicitud.
- d) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.
- e) Sólo se librárá el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

#### **Artículo 10.- Publicidad.**

En la publicidad de las actividades del Club o Entidad Deportiva solicitante, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando el Club o Entidad Deportiva solicitante disponga de WEB, estará obligada a insertar un banner o similar en la página de inicio de la misma, en el que se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

#### **Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.**

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del presupuesto de gastos presentado.

#### **Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro.**

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de los programas subvencionados y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

### **Artículo 14.- Inspección, control, y seguimiento.**

1.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

### **Artículo 15.- Régimen sancionador.**

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Consejo Rector será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

### **DISPOSICION ADICIONAL**

#### **Primera**

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas normas, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.- Recursos.**

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

**Segunda.- Entrada en vigor.**

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Ávila, 7 de Noviembre de 2.016

Patronato Municipal de Deportes, *Pablo Luis Gómez Hernández*



**ANEXO I**

D. .... con D.N.I. nº .....  
 en calidad de ..... de la entidad .....  
 con domicilio en ....., C/ ....., nº ..... C.P. ....  
 C.I. F. .... Teléfono y persona de contacto: .....  
 Email ..... N° Registro Junta C y L .....

**EXPONE**

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones destinadas a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León y Fundaciones Deportivas de Castilla y León o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan previsto ofertar la realización de las actividades deportivas objeto de la convocatoria durante los años 2016/2017.

**SOLICITA**

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de la actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos correspondiente a la temporada 2016/17.
- b) Estructura deportiva del Club o Entidad Deportiva solicitante que recoja los datos a valorar.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado
- d) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Avda de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto.
- e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones
- f) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- g) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.

Ávila a ..... de ..... de .....

(sello de la  
entidad solicitante)

El Solicitante  
Fdo:

## **BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS PARA SU INCLUSIÓN EN LA OFERTA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DURANTE LOS AÑOS 2016/2017**

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes se aprueban las siguientes bases:

### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León o Fundaciones Deportivas de Castilla y León o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan previsto la realización de las actividades objeto de la convocatoria durante los años 2016/2017, en la ciudad de Ávila.

### **Como OBJETIVOS GENERALES se definen los siguientes:**

Ocupar el ocio y el tiempo libre extraescolar de los más pequeños a través de la práctica físico-deportiva recreativa y saludable.

### **Como OBJETIVOS ESPECÍFICOS se definen los siguientes:**

Fomentar el deporte en edad escolar orientado hacia la diversión y la recreación.

Favorecer el aprendizaje y perfeccionamiento de destrezas deportivas.

Favorecer la participación en competiciones escolares.

El objetivo fundamental de las escuelas deportivas es ofrecer a los alumnos de los centros escolares la posibilidad de ampliar su bagaje motriz, a través de una formación básica completa, que desarrolla al máximo sus cualidades, como complemento a su formación integral. Se utilizan como medios, los aprendizajes de tareas y los juegos escolares, de manera que al terminar su período de formación el alumno esté mejor preparado para integrarse plenamente en todas las facetas de la práctica deportiva. El fomento de estas escuelas deportivas hará que muchos niños y niñas que hoy comienzan, sigan practicando alguna especialidad deportiva en el futuro.

Se considera deporte en edad escolar aquella actividad deportiva organizada que es practicada voluntariamente por escolares en horario no lectivo dirigido a la educación integral, al desarrollo armónico de la personalidad y a la consecución de unas condiciones físicas y de una formación que posibiliten la práctica continuada en edades posteriores.

Las Escuelas Deportivas no participarán en ninguna competición federada, tan sólo tomarán parte en actos o encuentros deportivos de carácter formativo; no obstante, aquellos alumnos que lo deseen podrán federarse a través de clubes, declinando el Patronato Municipal de Deportes cualquier responsabilidad a tal efecto.

Las escuelas deportivas se desarrollarán en centros escolares y si por las especificidades propias del deporte se requiere, alguna de las partes podrá impartirse en la instalación deportiva adecuada.

### **Escuelas en CENTROS ESCOLARES**

Las Escuelas Deportivas en Centros Educativos van dirigidas, como norma general, a escolares matriculados en el Centro.

Las Escuelas Deportivas ofrecen a los Centros Escolares, la posibilidad de gestionar las actividades deportivas que el Centro pretende ofertar a los alumnos durante el curso escolar, en horario extraescolar de lunes a viernes marcando el Centro los días y horarios de cada grupo de actividad.

Las Escuelas deportivas ofrecerán dos clases semanales por grupo y la participación en los Juegos Escolares en aquellas modalidades que haya competición escolar.

Las Escuelas Deportivas objeto de ampliación de la oferta municipal en edad escolar se corresponden con distintas modalidades deportivas existentes.

Cada entidad podrá presentarse a uno o más deportes, debiendo elaborar un proyecto individualizado y tramitar solicitud independiente por cada uno de ellos.

### **.- Condiciones Generales de Participación y Ejecución de las Actividades**

Cada entidad deberá tener en cuenta las siguientes condiciones generales de participación y ejecución de las actividades:

- a. Cada entidad interesada deberá presentar un Proyecto General único por Escuela Deportiva, elaborando y aportando toda la documentación que sea requerida durante la convocatoria y una vez adjudicados los proyectos.
- b. Las actividades a organizar en cada Escuela Deportiva serán actividades deportivas, actividades de formación deportiva dirigidas a menores de edad entre 12 y 15 años, pudiendo comprender las categorías Infantil y Cadete en aquellos deportes que estén incluidos en las escuelas polideportivas del Patronato Municipal de Deportes. En aquellos deportes que no estén incluidos en otras escuelas del Patronato Municipal de Deportes la actividad será desde la categoría benjamín hasta cadete, es decir desde los 8 a los 15 años.
- c. Las actividades se desarrollarán durante los meses de octubre a mayo en instalaciones de centros escolares y/o aquellos espacios habilitados al efecto. A partir de septiembre y una vez se inicie el curso deportivo escolar se podrán realizar trabajos de difusión, captación, inscripción y organización de grupos.

- d. Las actividades serán de tarde, con horario continuo. Se desarrollarán de lunes a viernes. Los días de clase coincidirán con los establecidos en el calendario escolar 16/17 publicado por la Junta de Castilla y León.
- e. Las actividades tendrán una duración mínima de 2 horas de entrenamiento semanal y se participará en Juegos Escolares.
- f. Se establecerán ratios que permitan una correcta organización de los participantes en condiciones de seguridad, participación, atención pedagógica y control durante las actividades.
- g. Las entidades no podrán exigir a los usuarios la realización de actividades, adquisición de bienes o servicios distintos a los enmarcados en el proyecto presentado o a las consustanciales a la actividad básica de las Escuelas Deportivas.
- h. El Patronato Municipal de Deportes incorporará el proyecto o proyectos seleccionados en la campaña de difusión de las Escuelas Deportivas para el curso escolar.
- i. El uso de instalaciones y bienes municipales no atribuirán a la entidad prestadora de los servicios ningún derecho de propiedad ni de adjudicación de uso exclusivo o pertenencia, debiendo responder ante los mismos derechos y obligaciones de uso que cualquier otro administrado. Así mismo, se estará a lo dispuesto en la organización general de la distribución de espacios deportivos para todos los grupos y equipos del total de Escuelas Deportivas.
- j. Para el uso de espacios deportivos en los centros escolares se procederá igualmente conforme a lo estipulado en el apartado anterior. Si bien, se estará a lo dispuesto por los centros escolares en lo que a la utilización de espacios se refiere, siendo como titulares de los mismos y de las actividades docentes, los responsables de la organización en el Centro Escolar.
- k. Las actividades irán en la línea del desarrollo de las competencias de los Municipios en materia de deporte en edad escolar. En particular, al fomento y promoción deportiva.
- l. El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho de poder realizar cuantas actuaciones, modificaciones o adaptaciones sean necesarias para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades previstas por las Escuelas Deportivas durante las actividades deportivas extraescolares, y por la Escuela Deportiva de que se trate en particular; para garantizar la seguridad y cuidado de los/las menores, así como la atención a las familias. Deberá existir la mayor flexibilidad y capacidad de coordinación posible entre el Ayuntamiento y la entidad adjudicataria ante circunstancias no previstas en las presentes condiciones y requisitos o en las condiciones reales de ejecución.

#### **.- Características y Estructuración del Proyecto**

Cada entidad solicitante deberá elaborar un Proyecto General por Escuela Deportiva, en el que se deberán incluir como mínimos los siguientes puntos:

1. Subproyecto Técnico para una Escuela Deportiva, en el que se recoja:
  - a) Entidad, CIF, domicilio social, datos y personas de contacto.

- b) Denominación de la Escuela Deportiva, características, metas y actividades fundamentales.
  - c) Marco temporal de la actividad y turnos: meses en los que se va a realizar la actividad, semanas, días y franja horaria prevista en función de los grupos que pueda haber.
  - d) Instalaciones en los que se va a desarrollar: tipo de instalación, horario de utilización y necesidades previstas.
  - e) Recursos materiales que aporta la entidad.
  - f) Recursos humanos que aporta la entidad.
  - g) Número de grupos, participantes y monitores: destinatarios a los que va dirigida la actividad, edades, número mínimo y máximo de participantes previsto por grupo y total, número total de monitores y titulación de los mismos previstos por grupo y total, y ratio de participantes por monitor.
  - h) Relación de actividades principales y complementarias a desarrollar.
  - i) Inscripción en las actividades: procedimiento, contacto y atención al público, difusión y divulgación propia de las actividades, etc.
  - j) Otros datos de interés (si se prevén): evaluación, singularidad, novedad, mejoras, garantías, etc.
2. Subproyecto Económico para una Escuela Deportiva, en el que se recoja:
- a. Datos económicos generales de la actividad enmarcada dentro del objeto de la subvención.

#### **REQUISITOS PARTICULARES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD**

La entidad adjudicataria podrá acogerse a las coberturas que la Junta de Castilla y León establece en el Programa de Deporte en Edad Escolar para deportistas, técnicos y delegados en la participación de los Juegos Escolares en la Fase Local del Patronato Municipal de Deportes, siempre y cuando dicha cobertura esté a disposición del Patronato Municipal de Deportes por parte de la Junta; el Patronato Municipal de Deportes organice la Fase Local de los Juegos Escolares del deporte correspondiente; haya sido autorizada por el órgano competente de la Junta de Castilla y León la inclusión de la modalidad deportiva y categorías correspondientes en la cobertura del seguro y se hayan tramitado correctamente por los monitores o personal correspondiente de la entidad las comunicaciones de seguro que la institución autonómica establezca al efecto.

Se deberán tramitar, con anterioridad al inicio de las actividades de los deportistas, las comunicaciones de seguro que la Junta de Castilla y León establezca al efecto para la cobertura de accidentes deportivos y responsabilidad civil, presentándolas con la relación de deportistas y técnicos/delegados correctamente firmadas y selladas por el centro escolar o entidad deportiva correspondiente si así fuese necesario, a los encargados municipales de la organización de los Juegos Escolares a la mayor brevedad posible, con el objeto de dar continuidad desde el Patronato Municipal de Deportes a la tramitación de la documentación.

**Artículo 2.- Régimen jurídico.**

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubes, Entidades Deportivas de la Ciudad de Ávila, sin ánimo de lucro, y federaciones o delegaciones provinciales que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

En todo caso, no podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.**

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para los años 2016 y 2017, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

Partida Presupuestaria año 2016: 0134102-48916 Importe: 2.000 euros

Partida Presupuestaria año 2017:01-34102-48916 Importe: 28.000 euros

2.- Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3.- La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada Club o Entidad Deportiva o Federación solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por los gastos ocasionados por la contratación de los monitores necesarios para la realización de la actividad.

**Artículo 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia»,

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro sita en la C/ Lope Nuñez, N° 4, 1ª planta o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Presupuesto detallado gastos correspondientes a la contratación de los monitores.
- b) Estructura deportiva del Club o Entidad Deportiva solicitante que recoja los datos a valorar en la presente convocatoria.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- d) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento o Patronato Municipal de Deportes por ningún concepto.
- e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.
- f) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- g) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.

4.- Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

5.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.**

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

- a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.
- b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada

por un mínimo de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

- c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria.
- d).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

#### **Artículo 7.- Criterios de valoración.**

Cada modalidad deportiva solo tendrá una entidad como beneficiaria de la subvención.

Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía, se aplicarán los criterios de valoración que se indican a continuación:

1. Solvencia del solicitante: Se valora la antigüedad y el historial deportivo de las tres últimas temporadas.
2. Proyecto presentado.

#### **Artículo 8.- Resolución.**

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación en el BOP, la resolución será notificada por escrito a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

#### **Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.**

1.- El pago de la subvención queda condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de diciembre de

2016 la cantidad correspondiente al año 2016 y hasta el 30 de Septiembre de 2017 la cantidad restante al año 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado del Presidente del Club o Entidad Deportiva solicitante en el que se haga constar que ha sido ejecutado en su totalidad el presupuesto de gastos objeto de la subvención.
- b) Justificantes de gastos por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado objeto de la subvención. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.
- c) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.  
Si el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes lo considera conveniente, podrá solicitar justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.  
El Patronato Municipal de Deportes rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.  
La falta de justificación del total del presupuesto de gastos presentado, podrá determinar el impago del total de la subvención concedida, o bien, reducción de la misma en idéntico porcentaje del importe no justificado.
- d) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gastos presentados en la solicitud.
- e) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.
- f) Sólo se librá el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

#### **Artículo 10.- Publicidad.**

En la publicidad de las actividades del Club o Entidad Deportiva solicitante, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando el Club o Entidad Deportiva solicitante disponga de WEB, estará obligada a insertar un banner o similar en la página de inicio de la misma, en el que se deberá hacer

constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

#### **Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.**

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del presupuesto de gastos presentado.

#### **Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro.**

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de los programas subvencionados y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

#### **Artículo 14.- Inspección, control, y seguimiento.**

1.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

#### **Artículo 15.- Régimen sancionador.**

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Consejo Rector será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

##### **Primera**

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Primera.- Recursos.**

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

##### **Segunda: Entrada en vigor.**

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Ávila, 7 de Noviembre de 2.016

Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Pablo Luis Gómez Hernández*

**ANEXO I**

D. .... con D.N.I. nº .....  
en calidad de ..... de la entidad .....  
con domicilio en ....., C/ ....., nº ..... C.P. ....  
C.I. F. .... Teléfono y persona de contacto: .....  
Email ..... N° Registro Junta C y L .....

**EXPONE**

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones destinadas a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León y Fundaciones Deportivas de Castilla y León o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan previsto ofertar la realización de las actividades deportivas objeto de la convocatoria durante los años 2016/2017.

**SOLICITA**

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de la actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos correspondiente a la temporada 2016/17.
- b) Estructura deportiva del Club o Entidad Deportiva solicitante que recoja los datos a valorar.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado
- d) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Avda de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto.
- e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones
- f) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- g) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.

Ávila a ..... de ..... de .....

(sello de la  
entidad solicitante)

El Solicitante  
Fdo:

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.572/16

### AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

#### E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

El Mirón, a 2 de noviembre de 2016.

El Alcalde, *Tomás Baena de la Parra*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.573/16

### AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

#### **EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2015, DEL AYUNTAMIENTO DE HERRADÓN DE PINARES (ÁVILA)**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General Municipal del Ayuntamiento de Herradón de Pinares, correspondiente al ejercicio económico 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados, podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Expediente de la Cuenta General se encuentra a disposición del Público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Herradón de Pinares, sito en la Plaza Mayor nº 1, de Herradón de Pinares- Anejo La Cañada- (Ávila), pudiendo ser consultado por los interesados, en horario de lunes a viernes laborables, de 9:00 horas a 14:00 horas.

En Herradón de Pinares, a 27 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Vega Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.574/16

### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

#### E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO del mismo.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificación de nacimiento.
- 2.- Declaración complementaria de conducta ciudadana.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

San Miguel de Corneja, a 7 de Noviembre de 2.016.  
El Alcalde, *Manuel Martín Pérez*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.575/16

### **AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS**

#### **E D I C T O**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 04-11-2016, el expediente de modificación del presupuesto número 12 mediante Créditos extraordinarios (Referencia 58/16-Exptes.), de conformidad con los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del referido texto legal, puedan examinarlos, y presentar ante el Pleno, las reclamaciones que consideren oportunas, exclusivamente por los motivos que se indican en el apartado segundo del citado artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública, no se formularan reclamaciones, los expedientes de referencia se entenderán definitivamente aprobados.

En Padiernos, a 7 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Gregorio Crespo Garro*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.596/16

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARIA DEL ROSARIO MARTIN TABERNERO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA.

**HAGO SABER:** Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000405 /2013 a instancia de D<sup>a</sup>. ELENA GONZALEZ GOMEZ expediente de dominio de las siguientes fincas:

“URBANA, en el casco de Serranillos (Ávila), y su calle Carretera de Burgohondo s/n, que ocupa una superficie de seiscientos dos metros cuadrados, sobre la que se levanta una nave industrial de trescientos nueve metros y setenta decímetros cuadrados, y linda: derecha entrando desde la carretera de Burgohondo, con finca con referencia catastral nº 7968418; izquierda, con finca con referencia 7968420; fondo con limite del casco urbano (parcela nº 235 del Polígono 2 con referencia 05233A002002350000TL), y frente, con carretera de Burgohondo.”

**REFERENCIA CATASTRAL.-** Tiene asignada la referencia catastral nº 7968419UK3676N0001HG.

**CARGAS, GRAVÁMENES y ARRENDAMIENTOS.-** Se encuentra libre de cargas, gravámenes, arrendamientos, y de toda posesión ajena.

2.- “RÚSTICA, Parcela 121 del Polígono 1, del término municipal de Serranillos (Ávila), al sitio de “Veneros”, con una extensión superficial de una hectárea, dieciocho áreas y setenta y siete centiáreas que linda: Norte, con parcelas 1, 62, 61 y 60 del mismo Polígono; Sur, con parcelas 65, 66, 67, 68, 72 y 75, también del mismo Polígono; Este, con Carretera de Burgohondo; y Oeste, con parcelas 62, 61, 60, 66, 67 y 68 todas ellas del mismo Polígono 1.”

**REFERENCIA CATASTRAL.-** Tiene asignada la referencia catastral nº 05233A001001210000TH.

**CARGAS. GRAVÁMENES y ARRENDAMIENTOS.-** Se encuentra libre de cargas, gravámenes, arrendamientos, y de toda posesión ajena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Haciéndose extensivo el llamamiento a D. HEREDEROS DE D. OVIDIO GONZALEZ GOMEZ, D. JUAN LUIS GONZALEZ GOMEZ, con domicilio en C/ Jose Antonio nº 79 05115 de Serranillo, y a D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ, con domicilio en Villaviciosa de Odon, C/ Zamora nº 88 c.p 28670 Madrid,

como persona/s de quien proceden las fincas, a "ACEITUNAS OVIDIO S.L.", de la que es administradora la promotora del expediente y la que se da por notificada a través de su representación procesal en autos, como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, a D. SEBASTIAN GOMEZ GONZALEZ, con domicilio en C/ Jose Antonio nº 530 de Serranillos, a D. JOSE GOMEZ SANCHEZ, con domicilio en Mostoles, C/ Leganes nº 60 2º A c.p. 28936 (Madrid), a D. SIMON HERNANDE MARLASCA, con domicilio en C/ Jose Antonio nº 51 de Serranillos c.p. 05115 (Ávila), a D. PEDRO GONZALEZ HERNANDEZ, con domicilio en C/ Arroyo 24 de Serranillos, A DÑA CATALINA GONZALEZ GONZALEZ, con domicilio en C/ San Martín 33 de Serranillos, a D. TEOFILO GOMEZ GONZALEZ, con domicilio en C/ San Martín 13 de Serranillos, a DÑA VICENTA SANCHEZ SANCHEZ, con domicilio en C/ San Martín 5 de Serranillos, a DÑA. LEONIDES GOMEZ GOMEZ, con domicilio en la C/ Jose Antonio de Serranillos, a D. CARLOS DE LA CARIDAD GOMEZ, con domicilio en la C/ Chinchón nº 10 de Moraleja de Enmedio 28950 (Madrid), a D. MARCELINO JARAS HERNANDEZ, con domicilio en C/ Pza. Abastos 2 pl 3 pt iz 09200 de Miranda de Ebro (Burgos), a DÑA. TEODOSIA GOMEZ HERNANDEZ, mediante edictos ya que no consta su domicilio en el Catastro, al AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN, con domicilio en Pz. del Ayuntamiento 1 05410 Mombeltran (Ávila) Y A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON- SERVICIOS CENTRALES, con domicilio en C/ Jose Cantalapiedra 47014 de Valladolid, como dueño/s de las fincas colindantes, para el caso de resultar infructuosas sus citaciones personales.

En ÁVILA, a dos de Septiembre de dos mil trece.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*